



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA
Dirección General De Transporte Acuático

RESOLUCIÓN DGTA Nº -005-2012

La Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le son conferidas por la Ley Nº 399, "Ley de Transporte Acuático", Publicado en la Gaceta No. 166, del 03 de Septiembre del 2001 y el Reglamento a la Ley de Transporte Acuático, Decreto A.N. Nº 4877, Publicado en la Gaceta Nº 245, del 19 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

I

Que con el objeto de garantizar una navegación segura, tanto de día como de noche, la Empresa Portuaria Nacional (EPN) ha instalado un sistema de ayuda a la navegación sobre el curso del Río Escondido comprendido entre Puerto El Bluff y Puerto Arlen Siu.

II

Que la EPN como empresa autónoma requiere generar sus propios ingresos a fin de garantizar la sostenibilidad financiera de los servicios portuarios que suministra.

RESUELVE:

Arto.1. Autorizar a la Empresa Portuaria Nacional a aplicar en la Administración Portuaria de Puerto El Bluff – Bluefields la tarifa por Servicio de Ayuda a la Navegación sobre el Río Escondido.

- **Servicio de Ayuda a la Navegación sobre el Río Escondido:** US\$0.20 por cada TRB (Tonelaje de Registro Bruto).

Arto.2. Establecer como tiempos extraordinarios, para los servicios portuarios de Practicaje de Barra, Practicaje de Río y Amarre y Desamarre, los tiempos de trabajo comprendidos fuera de los horarios ordinarios, fines de semana (a partir de las 13:01 horas del día sábado) y feriados nacionales y locales.

**NICARAGUA
DE VICTORIA
EN VICTORIA!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
CONSEJO DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANÍA



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2012
CON TODOS
Y POR EL BIEN
DE TODOS!

- Tiempo Extraordinario Practicaje de Barra: US \$20.00 por Hora o Fracción.
- Tiempo Extraordinario Practicaje de Río: US \$20.00 por Hora o Fracción.
- Tiempo Extraordinario Servicio de Amarre y Desamarre: US \$20.00 por Hora o Fracción.

Arto.3. La presente disposición entrará en vigencia a partir del 15 de Marzo de Dos Mil Doce.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Veintinueve Días del Mes de Febrero de Dos Mil Doce.


LIC. MANUEL SALVADOR MORA ORTIZ
DIRECTOR GENERAL




C/c:

Ing. Fernando Martínez	Ministro, MTI
Ing. Franklin Sequeira	Viceministro, MTI
Lic. Hugo López S.	Subdirector General, DGTA
Lic. Virgilio Silva M.	Presidente Ejecutivo, EPN
Lic. Miguel Malespín	Director Desarrollo Marítimo Portuario, DGTA
Lic. Genaro Espinales	Asesor Tarifario, EPN

Archivo.




05-03-2012
10:49 a.m.